



SECCION PROFESIONAL

Enero 2008

1. - DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

1.1. - Objetivo

Tiene como responsabilidad general la **promoción, publicitación, defensa, acreditación, formación y reciclaje de monitores, instructores, jueces y escrutinadores** .

2. - COMPETENCIAS DE LA SECCION PROFESIONAL

- ✗ HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACION
- ✗ CONTENIDOS, MATERIAL DOCENTE y EXAMENES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN
- ✗ TITULACION Y ACREDITACION DE PROFESIONALES
- ✗ REGISTRO DE PROFESIONALES
- ✗ PROMOCION Y PUBLICITACIÓN DE LOS PROFESIONALES
- ✗ RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- ✗ ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y DEL "STAGE" ANUAL PARA PROFESIONALES
- ✗ ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS PROFESIONALES

3.-HOMOLOGACION DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

La Sección de Profesionales homologa los cursos de Formación para la obtención de las ACREDITACIONES relacionadas posteriormente y organizados por los profesionales autorizados por su nivel de Acreditación, o por otras personas o entidades.

3.1. Condiciones para la homologación

El profesor debe tener el nivel de acreditación mínimo exigido para el curso que desea impartir y que se especifica en cada uno de los subapartados de la sección 5 y debe estar al corriente como socio de la Asociación. Los Profesionales Acreditados pueden organizar directamente e impartir los cursos y disponen automáticamente de la homologación, sin necesidad de solicitarla, pero con la obligación de comunicación de los cursos que organiza e imparte a la Sección de profesionales. Si el organizador no es un Profesional Acreditado, o si el organizador es un profesional cuya acreditación no le autoriza a impartir un curso de un determinado nivel, debe ser solicitada la homologación a la Sección Profesional.

3.2. Documentación

Presentar la solicitud a la Sección profesional, la cual pasará la misma junto con sus comentarios a la Junta para su aprobación. En dicha solicitud se especificará especialmente : Nombre del profesor y ayudantes, Tipo(s) de Curso(s), fecha(s) y lugar(es) de celebración, fecha(s) de examen, Material docente que se entregará y Precio(s).

3.3. Duración de los Cursos

Se establece que pueden existir cursos normales e intensivos. Siendo la duración de los mismos de un mínimo de 16h. lectivas

3.4. Aprobación de los Cursos.

Una vez aprobado por la Junta procederá a comunicarlo al organizador por carta, email o fax y se publicará en la web de la Asociación y en la revista.

4.- CONTENIDOS, MATERIAL DOCENTE y EXAMENES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

4.1. El contenido de los cursos, material docente, exámenes tipo y asignación de examinadores son potestad y obligación de la sección de profesionales. Los contenidos a que se refiere este apartado se especifican en cada Manual y obligatoriamente deben ser comunes a cualquier curso de Monitor, Instructor, Escrutinador o Juez homologado. El suministro del material docente escrito es individual para cada participante a un curso y debe adquirirse a la Asociación.

4.2. La Sección profesional confeccionará el Material docente de los Cursos que estará compuesto por Documentación escrita (propiedad de la asociación). Videos , Música, etc... son material docente, no propiedad de la Asociación, que son opcionales y cada organizador puede aportarlos en su curso o no.

4.3. Los organizadores de los cursos podrán suministrar cualquier tipo de documentación o material adicional, siempre y cuando los contenidos de los mismos no sean contradictorios respecto de los facilitados por la Asociación.

4.4. Si un profesor estima que existen contenidos que deberían ser mejorados, ampliados o corregidos, lo pondrá en conocimiento de la Sección Profesional para su estudio y aplicación lo más rápido posible, si procede.

4.5. El examinador nombrado por la Sección Profesional será distinto del Profesor del curso, a no ser que excepcionalmente se incurra en lo expuesto en el siguiente apartado 4.6., en cuyo caso el Director de la Sección Profesional puede aprobar que el examinador sea el mismo profesor, manifestando así la confianza en su profesionalidad y sin perjuicio de las acciones posteriores que deban tomarse y que se exponen a continuación.

4.6. La asignación del examinador es facultad de la sección profesional y esta debe suministrarlo obligatoriamente al organizador del curso. Si por cualquier circunstancia ningún examinador estuviera disponible en esas fechas, el director de la sección profesional está obligado a solventar este problema al organizador e informará a la Junta inmediatamente por medio de comunicado al Presidente, la cual tomará las medidas que estime oportuno con los profesionales que por turno les era preceptivo asistir al organizador.

4.7. En el caso de que los cursos se impartan en zonas de España por un profesional no residente en esa zona, se autoriza a dicho profesional, en aras de facilitar la economía del organizador, a realizar también los exámenes; y siempre y cuando no exista un profesional en esa zona que cumpla los requisitos para actuar como examinador.

4.8. El cargo de examinador es retribuido y basado en las Tasas de Examen. Cada alumno satisfará las tasas, el 50% de las cuales será la retribución del examinador y el restante 50% se entregará al Tesorero de la Asociación.

4.9. La Sección Profesional fijará cada año estas tasas.

5. TITULACION Y ACREDITACIONES PROFESIONALES

5.0.1. Definición de Profesional

Se considera profesional a toda persona Acreditada por la Sección de Profesionales y en consecuencia, en posesión de un diploma otorgado en sus diferentes niveles, por la LDA

5.0.2. Acreditaciones

Una Acreditación implica que el profesional en cuestión tiene uno de los Diplomas expedidos tras un curso y examen homologado por la Sección Profesional, que está en Activo en esa Acreditación y que en consecuencia está siguiendo los "stage" anuales obligatorios para esa Acreditación. Estar Acreditado implica que la Asociación lo publicitará en la Sección de Profesionales de la web y revista, o cualquier otro medio, y que se le pueden dirigir solicitudes de trabajo correspondientes a su Acreditación. La lista de profesionales de la Asociación sólo refleja los profesionales Acreditados y no refleja a todas las personas que tengan uno de los Diplomas, pero que por las razones que fueren no están acreditados.

Darse de baja voluntariamente en una Acreditación implica dejar de ser publicitado, en los medios utilizados por la Asociación propios o de terceros, ya que se sobreentiende que esa persona no ejerce ese tipo de trabajo.

Solicitar de nuevo una Acreditación tras haber solicitado la baja voluntariamente implicará, la asistencia al Stage anual obligatorio para esa acreditación y el alta no será vigente hasta haber realizado dicho Stage.

5.0.3. –Diplomas:

Los Diplomas que otorga la Asociación tras la asistencia a un curso homologado y haber aprobado el examen correspondiente son:

- ? MONITOR DE LINE DANCE
- ? INSTRUCTOR LINE DANCE
- ? JUEZ NACIONAL
- ? ESCRUTINADORES DE COMPETICIÓN DE BAILE COUNTRY

5.1. - MONITOR DE LINE DANCE

5.1.1. - Condiciones de admisión

- ? El candidato/a deberá ser presentado por un miembro acreditado por la LDA que esté al corriente de la cotización
- ? Los menores de 18 años, deberán ser tutelados por un Monitor de Line Dance mayor de edad, en cualquier actuación de tipo docente
- ? Haber superado el Test de Monitor
- ? Presentar el formulario de solicitud de admisión que se facilitará en la secretaria de la LDA

5.1.2. - Cursos de Formación

Los cursos los impartirá un profesor con titulación mínima de INSTRUCTOR DE LINE DANCE, miembro de la LDA y autorizado por la misma.

5.1.3. – Materias:

Las incluidas en el Manual

5.1.4. – Exámenes

El examen constará de 2 bloques:

- 1.- ORAL TEORICO / PRACTICO sobre los conceptos presentes en el Manual
- 2.- TEST escrito
- 3.- examen práctico sobre 10 bailes

5.2- INSTRUCTOR LINE DANCE

5.2.1. - Referente a las condiciones de admisión y aceptación de candidatos rigen las mismas que para la obtención del Diploma de Monitor de Line Dance exceptuando que el candidato debe haber cumplido los 18 años .

Será condición indispensable el aportar el Diploma de MONITOR de Line Dance de la LDA y haber ejercido de Monitor de Line Dance como mínimo durante 1 año, o acreditar titulación profesional en alguna otra especialidad de baile, tener la categoría de Advanced o superior en competición de Line Dance y Baile Country, o haber conseguido un Campeonato Mundial de Line Dance y Baile Country.

5.2.2. - Cursos de Formación

? Los cursos los impartirá un profesor con titulación mínima de JUEZ NACIONAL, miembro de la LDA y autorizado por la misma.

5.2.3 - Materias:

Las incluidas en el Manual de Instructor. En el caso de profesionales procedentes de otras especialidades de baile o Campeones del Mundo de Line Dance y Baile Country; también se incluirán las materias correspondientes a Monitor.

5.2.4 Exámenes:

El examen constara de 4 bloques

- o ORAL TEORICO / PRACTICO
- o MUSICA, RITMOS Y MOTIONS- ACTITUD DE BAILE: Se deberá determinar el ritmo musical de algunas canciones (4) e interpretar alguna coreografía (conocida o no), adaptando los "motions" adecuados
- o PEDAGOGÍA-COMPORTAMIENTO: Clase práctica impartida a un grupo de alumnos. Se le asignará al candidato una coreografía, la cual deberá saber interpretarla, explicarla y hacerla bailar
- o TEST escrito

En el caso de profesionales procedentes de otras especialidades de baile, o de la categoría de Advanced o superior en competición de Line Dance y Baile Country o Campeones del Mundo de Line Dance y Baile Country; también deberán realizar el test de las materias correspondientes a Monitor, de modo que se realicen dos sesiones distintas separadas entre sí.

5.3. JUECES NACIONALES.

5.3.1. Condiciones de Admisión

? Edad: Haber cumplido los 18 años

? Acreditar los diplomas de INSTRUCTOR DE LINE DANCE de la LDA. Se debe estar en Activo.

? Deberá tener una experiencia de un año como INSTRUCTOR DE LINE DANCE, o acreditar titulación profesional en alguna otra especialidad de baile, tener la categoría de Advanced o superior en competición de Line Dance y Baile Country, o haber conseguido el Campeonato Mundial de Line Dance y Baile Country

? Pasar el Examen de Juez Nacional

? Presentar el formulario de solicitud de admisión que se facilitará en la secretaría de la LDA

5.3.2. Cursos de Formación

? Los cursos los impartirá un JUEZ NACIONAL o INTERNACIONAL

5.3.3 - Materias:

Las incluidas en el Manual de Juez Nacional. En el caso de profesionales procedentes de otras especialidades de baile o Campeones del Mundo de Line Dance y Baile Country; también se incluirán las materias correspondientes a Monitor e Instructor.

5.3.4 Exámenes:

El examen constara de 4 bloques

- o ORAL TEORICO / PRACTICO. Técnica de:
 - ? Line Dance Country y FreeStyle
 - ? Partner
 - ? Coreografías
 - ? Teams
- o Normas de Competición de la LDA
- o Como Juzgar
- o TEST escrito

En el caso de profesionales procedentes de otras especialidades de baile, o de la categoría de Advanced o superior en competición de Line Dance y Baile Country, o Campeones del Mundo de Line Dance y Baile Country; también deberán realizar el test de las materias correspondientes a Instructor, de modo que se realicen dos sesiones distintas separadas entre sí.

5.4. ESCRUTINADOR DE COMPETICION DE LINE DANCE Y BAILE COUNTRY

5.4.1. Condiciones de Admisión

Edad: Haber cumplido los 18 años

? Pasar el Examen de Escrutinador

? Presentar el formulario de solicitud de admisión que se facilitará en la secretaría de la LDA

5.4.2. Cursos de Formación

? Los cursos los impartirán profesionales del sistema Skating o similar a elección de la Junta Directiva

5.4.3. Materias: Skating

5.4.4. Examen: Escrutinio con Skating manual y con ordenador

6.- REGISTRO DE PROFESIONALES

En el Registro de Profesionales se especificará: Fecha Alta, Acreditaciones, Fechas exámenes, asistencia stage anual, observaciones. Darse de baja del registro implicará, volver a realizar el examen de la última acreditación conseguida en caso de solicitar de nuevo el alta, siempre y cuando estas acreditaciones no haya sido conseguida por medio de las medidas transitorias (Apartado 11), en cuyo caso el interesado deberá realizar los cursos completos y exámenes de las acreditaciones retiradas por la aplicación del apartado 11.

7.- PROMOCION Y PUBLICITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

Es obligación de la Sección de Profesionales el diseñar, y proponer a la Junta acciones de promoción comercial y publicitación de los Profesionales inscritos en el Registro.

8.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es obligación de la Sección Profesional actuar como Arbitro ante conflictos entre profesionales inscritos en el Registro, entre los Profesionales y sus alumnos y entre Profesionales y sus contratantes. Para que actúe la Sección Profesional como arbitro siempre deberá mediar una solicitud al respecto de un Profesional, Alumno o Contratante. Los conflictos y su resolución deberán ser reportados a la Junta de la Asociación.

9.- ORGANIZACION DE CURSOS Y DEL "STAGE" ANUAL PARA PROFESIONALES

La única actividad formativa organizada obligatoria y directamente por la Sección Profesional es un STAGE ANUAL para reciclaje de los Profesionales. La Asistencia a este STAGE es obligatoria para todos los profesionales acreditados, para poder seguir manteniendo su acreditación.

La Sección Profesional puede también organizar directamente los cursos que estime oportunos vinculados con el Baile Country y el Line Dance, aunque vigilará no entrar en competencia directa con los cursos organizados por los Instructores de Line Dance e Instructores de Baile Country.

10.- ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS PROFESIONALES

La calidad técnica y/o docente de los Profesionales de la Asociación es un aspecto muy importante ya que representan la imagen viva de la Asociación. Es obligación de la Sección Profesional de aconsejar al respecto a profesionales que lo necesiten, y es obligación de los Profesionales aceptar positivamente estos consejos como herramienta de mejora personal.